

P7_TA(2009)0048

Presupuesto rectificativo n° 9/2009: terremoto en Italia

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2009, sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 9/2009 de la Unión Europea para el ejercicio 2009, terremoto en Italia, Sección III – Comisión (14265/2009 – C7-0214/2009 – 2009/2087(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2008²,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera³,
 - Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo n° 9/2009 de la Unión Europea para el ejercicio 2009 presentado por la Comisión el 28 de agosto de 2009 (COM(2009)0448),
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 9/2009 establecido por el Consejo el 9 de octubre de 2009 (14265/2009 – C7-0214/2009),
 - Vistos el artículo 75 y el anexo V de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0023/2009),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 9 al presupuesto general para el ejercicio 2009 cubre los siguientes puntos:
- la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE por una cantidad de 493 780 000 EUR en créditos de compromiso y de pago relativos a los efectos del terremoto que afectó a Italia en abril de 2009,
 - la correspondiente reducción en los créditos de pago globales de 493 780 000 EUR de las siguientes líneas presupuestarias:

05 04 02 01 Finalización de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo n° 1 (2000-2006);

06 02 06 Programa Marco Polo II;

06 04 06 Programa marco de competitividad e innovación — Programa Energía Inteligente para Europa;

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² DO L 69 de 13.3.2009.

³ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

06 06 01 02 Investigación relacionada con la energía — Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (FCH);
06 06 02 01 Investigación en materia de transporte (incluida la aeronáutica);
06 06 02 03 Empresa Común SESAR;
06 06 05 02 Finalización del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2003-2006);
07 03 07 LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013);
08 02 01 Cooperación — Salud;
08 07 02 Cooperación - Transporte - Empresa Común Clean Sky;
08 10 01 Ideas;
11 06 01 Finalización del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) — Objetivo 1 (2000-2006) y
11 06 04 Finalización del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) — Zonas no incluidas en el Objetivo 1 (2000-2006),

B. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2009 es introducir formalmente este ajuste presupuestario en el presupuesto 2009,

1. Toma nota del anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2009, que es el quinto presupuesto rectificativo dedicado exclusivamente al Fondo de Solidaridad de la UE, de conformidad con la solicitud del Parlamento Europeo y del Consejo en la Declaración conjunta adoptada durante la reunión de concertación del 17 de julio de 2008;
2. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2009 sin modificaciones;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.